

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO

*Ing. Luis Arturo Ponce Vaca*

**PRESIDENTE**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro**

### CONSIDERANDO:

#### CONSTITUCIÓN DE REPÚBLICA DEL ECUADOR DE 2008

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República prescribe que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que; *la administración pública constituye un servicio a la colectividad, faculta la descentralización y desconcentración de procesos de administración con el fin de alcanzar los más altos niveles de agilidad, eficacia y eficiencia en los procesos administrativos a ella encomendados.*

**Que**, el Art. 267 señala que, *los gobiernos parroquiales rurales ejercerán competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley; 1) Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. 4) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.*

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

#### CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

**Principios de desconcentración**, Art. 7, manifiesta que "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZADO – COOTAD

**Que**, el Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal a), establece como objeto de este cuerpo legal, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano.

**Que**, el Art. 63 de la misma ley dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que estarán integrados por los órganos previstos en este código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.



**Que**, el Art. 65 del COOTAD establece que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: **a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;** **b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;** **d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;** **e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;** **f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;** **g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;** y, **h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.**

**Que**, el Art. 67, establece que son atribuciones de las Juntas Parroquiales; **a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;** **b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;** **c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley.** **d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;** **g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;** y, **v) Las demás previstas en la Ley.**

**Que**, el Art. 70, establece como **atribuciones** del presidente o presidenta de la junta parroquial rural: facultades ejecutivas rurales; **d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;** **L) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;**

**Que**, el Art. 126, del mismo cuerpo legal, considera que "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán **ejercer la gestión concurrente** de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**Ejercicio de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural (Art. 145):** A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

**Qué**, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización, establece que, las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompaña el orden del día y

los documentos que se consideren necesarios para realizar las deliberaciones respectivas por parte del concejo de la junta parroquial.

Que, el Ing. Luis Arturo Ponce Vaca, Presidente del GAD Parroquial Rural de San Isidro, en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a los Srs. Vocales a la sesión de carácter **ordinaria Nro. 009-GADPR-SI/PDTE-2026**, para el día martes 21 de Abril del año 2026.

Que, en la sesión ordinaria Nro. 009-GADPR-SI/PDTE-2026, celebrada en fecha legal y reglamentaria, en el punto No. 5 del orden del día se realiza la "Revisión y aprobación del proyecto denominado "Construcción e implementación de baterías sanitarias para el Estadio Deportivo Gustavo Almeida, parroquia San Isidro, cantón Espejo, provincia del Carchi"; así como la posterior autorización para la suscripción del convenio interinstitucional entre el GADM del cantón Espejo y el GAD Parroquial Rural de San Isidro, destinado a la ejecución del referido proyecto.

Que, conforme al planteamiento técnico formulado, el proyecto denominado "Revisión y aprobación del proyecto denominado: Construcción e implementación de baterías sanitarias para el Estadio Deportivo Gustavo Almeida, parroquia San Isidro, cantón Espejo, provincia del Carchi", contempla la participación conjunta del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO y del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO, bajo un esquema de cooperación interinstitucional bipartita, mediante el cual el GADM-ESPEJO aportará con un valor económico de USD 17.000,00 (Diecisiete mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), mientras que el GADPR-SI realizará un aporte económico de USD 5.000,00 (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), destinados a la ejecución del referido proyecto.

Que, con el objetivo de viabilizar la ejecución del referido proyecto y garantizar el cumplimiento de las acciones planificadas en beneficio de la población de la parroquia San Isidro, se sometió a conocimiento, análisis y deliberación del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro la propuesta de apoyo institucional mediante aporte económico, considerando la importancia de fortalecer la infraestructura deportiva y sanitaria del Estadio Deportivo Gustavo Almeida, espacio destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y de integración social. En tal virtud, y una vez revisados los aspectos técnicos, financieros y de interés público del proyecto, se planteó la participación institucional del GADPR-SI como entidad cooperante para contribuir a la ejecución de la obra propuesta.

Que, la moción fue presentada por el vocal de la Comisión de Producción y Emprendimiento, Ing. Carlos José Mora Herrera, y contó con el respaldo del vocal de la Comisión de Arte, Salud, Cultura y Deporte, Lic. Aníbal Rafael Guerrero Castillo. Una vez puesta en consideración del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, la misma fue analizada y debatida por los miembros presentes, siendo posteriormente aprobada por unanimidad de los señores vocales asistentes, con lo cual quedó legal y válidamente adoptada la resolución correspondiente.

En virtud de dicha resolución, se autorizó al Ing. Luis Arturo Ponce Vaca, en calidad de Presidente del GADPR-San Isidro, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, así como la transferencia del valor de USD 5.000,00 (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) como aporte de contraparte institucional a favor de la entidad ejecutora del proyecto.

De igual manera, el Pleno resolvió designar al MSc. Luis Fernando Cadenas Carrera como administrador del convenio y del proceso contractual correspondiente, con la finalidad de que, en representación del Gobierno Parroquial, realice el seguimiento técnico y administrativo a cada una de las etapas de ejecución del proyecto, verificando el cumplimiento oportuno de los plazos, condiciones y términos establecidos tanto por la entidad contratante como por el proveedor adjudicado, garantizando así la correcta ejecución de la obra y el adecuado uso de los recursos públicos asignados.



Que con fecha 11 de mayo del 2026, mediante memorando No. PDNTE-GADPRSI-083-05-2026, el Ing. Arturo Ponce Vaca en su calidad de presidente solicita a la Srta. Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de San Isidro, se emita la certificación presupuestaria de la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL ESTADIO GUSTAVO ALMEIDA, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO", el cual se ejecutará en convenio entre el GAD Municipal de Espejo y el GAD Parroquial Rural de San Isidro, durante el año 2026.

Que, con fecha 11 de mayo de 2026, mediante la Certificación Presupuestaria No. **GADPRSI-SEC-026-2026**, la Econ. Alexandra Cupuerán, en su calidad de Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, emitió constancia formal de disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL ESTADIO GUSTAVO ALMEIDA, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO**", por un monto referencial de **USD 5.000** (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) , considerando que dicho valor constituye un aporte en especie valorada por parte del GAD Parroquial, distribuido en las siguientes **partidas presupuestarias: 7801040 A entidades del Gobierno Seccional.**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que me confiere la ley y el estado;

#### RESUEVE:

**Art. 1.- AUTORIZAR** al Ing. Luis Arturo Ponce Vaca, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO, para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL ESTADIO DEPORTIVO GUSTAVO ALMEIDA, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI", cuya ejecución se realizará a partir del mes de mayo del año 2026, de conformidad con los informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

**Art. 2.- AUTORIZAR, APROBAR y DISPONER** la asignación, certificación y disponibilidad presupuestaria por el valor de USD 5.000,00 (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA, como aporte de contraparte institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, destinado al financiamiento y ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL ESTADIO DEPORTIVO GUSTAVO ALMEIDA, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI", conforme a la planificación institucional y disponibilidad presupuestaria vigente.

**Art. 3.- DESIGNAR** al MSc. Luis Fernando Cadenas Carrera, vocal de la Comisión de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, como Administrador del Convenio y responsable del seguimiento técnico y administrativo del proyecto, quien tendrá a su cargo la supervisión, control, coordinación y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el GADM-Espejo y el GADPR-San Isidro. El funcionario designado será responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto, precautelando los intereses institucionales y verificando que la ejecución de la obra se desarrolle conforme a los términos, plazos, especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas por la entidad ejecutora y el contratista adjudicado.

**Art. 4.- DISPONER** a la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, en coordinación con el personal técnico, financiero y administrativo correspondiente, la elaboración, recopilación, organización y remisión de toda la documentación técnica, legal, financiera y administrativa requerida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, a fin de dar cumplimiento oportuno a los procedimientos y lineamientos establecidos para la ejecución del proyecto, garantizando la correcta tramitación y seguimiento de las acciones interinstitucionales correspondientes.

**Art 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a las partes intervinientes y disponer su archivo en el expediente técnico correspondiente.

**Art 6.- COMUNICAR** la presente resolución al personal correspondiente para su conocimiento y cumplimiento.

**Art 7.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría del GAD Parroquial la publicación y archivo de esta resolución en el sistema administrativo institucional.

**Art. 8.-** Esta resolución entrará en **VIGENCIA** a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional y en la gaceta oficial de la parroquia.

*Expedido y suscrito en dos ejemplares de igual tenor en la oficina presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, ubicada en el primer piso del edificio "Casa de la Mujer Tejedora", contiguo al parque Salud y Vida, en la parroquia San Isidro, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, a los doce días del mes de Mayo del año 2026.*

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Luis Arturo Ponce Vaca  
**PRESIDENTE**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Isidro**

#### LO CERTIFICA:

La suscrita secretaria – Tesorera del Gobierno Parroquial de San Isidro, en uso de mis facultades y atribuciones que me confiere la Ley, CERTIFICO QUE: La presente Resolución fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria Nro. **009-GADPR-SI/PDTE-2026** de fecha martes 21 de Abril del año 2026.



Econ. Alexandra del Carmen Cupuerán Carrera  
**SECRETARIA – TESORERA**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Isidro**

**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

**GADPRSI-SEC-026-2026**

A petición del Ing. Luis Arturo Ponce Vaca en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural San Isidro, mediante Memorando No. PDNTE-GADPRSI-083-05-2026 emitido con fecha 11 de mayo de 2026;

*Econ. Alexandra del Carmen Espuerán Carrera.*

**SECRETARIA-TESORERA**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro**

**CERTIFICA:**

El GADPR San Isidro, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 27 del Reglamento General;

**Que**, dentro de la CÉDULAS PRESUPUESTARIAS GASTOS DE PROYECTOS EJERCICIO ECONÓMICO 2026, existe la disponibilidad de recursos en el Proyecto N° **CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**; por un monto referencial de USD 5,000.00 sin incluir IVA, (CINCO MIL DÓLARES CON, 00/100), a realizarse desde el año 2026 y así proceder con los debidos procesos para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL ESTADIO GUSTAVO ALMEIDA, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO”.

El egreso respectivo se aplicará a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida	Partida	Inicial	Modificado	V. Total
7801040	A entidades del Gobierno Seccional	5,000.00		5,000.00
	<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>5,000.00</b>		<b>5,000.00</b>

Por disposiciones normativas y legales, el valor asignado no registra el IVA atendiendo lo dispuesto en el acuerdo Ministerial N°. 0075 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas el 01 de agosto de 2021, la presente certificación no le faculta a la unidad requirente la elusión de procesos.

San Isidro, 12 de mayo de 2026.

*Econ. Alexandra del Carmen Espuerán Carrera.*  
  
**SECRETARIA-TESORERA GADPR SAN ISIDRO**  
  
Administración 2023-2027



**DE:** Ing. Luis Arturo Ponce Vaca  
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO**

**PARA:** Econ. Alexandra del Carmen Cupuerán Carrera  
**SECRETARIA-TESORERA GADPR-SAN ISIDRO**

**ASUNTO:** Solicitud de certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos

De mi consideración:

En ejercicio de las atribuciones inherentes a mi función y en concordancia con la planificación institucional vigente, dispongo a usted se sirva efectuar las gestiones pertinentes para la **emisión de la certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos**, a fin de sustentar el proceso administrativo que se detalla a continuación:

- **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL ESTADIO GUSTAVO ALMEIDA, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO"**, el cual se ejecutará en convenio entre el GAD Municipal de Espejo y el GAD Parroquial Rural de San Isidro, durante el año 2026.

La certificación presupuestaria solicitada constituye un documento habilitante indispensable, mediante el cual se acredita la existencia de asignación presupuestaria y la disponibilidad de recursos suficientes para asumir el compromiso económico correspondiente, conforme a la normativa que regula la gestión financiera del sector público.

En tal virtud, agradeceré se sirva dar el trámite respectivo y remitir a esta Presidencia la certificación emitida, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.

En consecuencia, notifíquese y cúmplase con lo solicitado, en atención a los procedimientos establecidos para la consolidación del expediente institucional.

Atentamente,

Ing. Luis A. Ponce Vaca  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO**  
CI. 0400995403



**SAN ISIDRO**  
Administración 2023 - 2027